

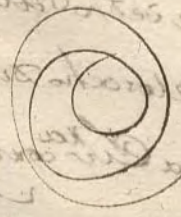


de la corte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
TENA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

lectos, causas, y negocios, civiles, criminales, y execucivos que
presente tiene, y en adelante se le pudiesen ofrecer por sí, o sus herederos
por qualquier motivo y razon que sean, así demandando, como defen-
diendo, con qualquier Personar, Conzejos, Comunidades, Cavillos, o
Colejos, en qualquier Audiencia, o Tribunal, así Eclesiast-
ticos como Seculares, para que en ellos, y en nombre de esta dicha Ciud-
ad de Terzinos y Morada se alegue de dolo y Injusticia, preventando



todo género de prueba, y haciendo todos los demás Autos y Diligen-
cias judiciales y extrajudiciales que combengan en favor de este
Ayuntamiento, que el Poder que para todo esto es necesario, y
se requiere, a mismo le damos, y otorgamos con sus incidencias
y dependencias, anexas, y conexas, franca, libre, y sin
Administracion facultad de infirmar, jurar, y substituir
revocar los substitutos, y nombrar otros de nuevo con Causa, o



sin ella, y con la obligacion y relaxacion en dho necesario
Y así lo otorgamos por ante los presentes Secretarios mayores
de Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas de la Corte
a veinte y ochava del mes de Enero de mill setecientos sesenta
y seis, siendo testigos D. Felipe Joseph Durr oficial mayor del
Reyno, Pedro Martinez Portero de Sala, y Fran. Guerrero que lo veio para
lo que se le ordena. Yo firmaron los señores D. Juan de Torres,
y D. Juan de Torres Decano al final de este Cavildo como escrivano. R

